



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, Y LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARCELA BONILLA RAMOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, IV y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 42, fracciones XVII y XXI, 47, fracciones I y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;
 3. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada, según autorización otorgada por la Tesorería Municipal mediante oficio TM/1995/2022, así como en la Sesión Ordinaria 22/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, en la cual en el punto 12 se autoriza llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, que sean indispensables a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, con cargo al COG 33801.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el Lic. Eduardo Heredia Barranca o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del

mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;

6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de 30 de enero de 2023, derivado del procedimiento de contratación de **licitación pública No. O.M.-02/2023**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) 40, 51, fracción I, 55, 64 y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en mediante la escritura pública número 3,650, volumen 141, de fecha 06 de Febrero de 2019, otorgada ante la fe de la Licenciada Cynthia Margarita Aguilar Caballero, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública número 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por separación de su titular el Licenciado Luis Calderón de Anda; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito judicial. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que la **C. Marcela Bonilla Ramos**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita mediante el instrumento público reseñado en numeral que antecede; a través del cual se le otorgar el carácter de **Gerente General**, con facultades inherentes a un **"Mandato y Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como un **"Mandato y Poder Especial Cambiario"** con facultades para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GEV190206-U23**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
4. Que se encuentra inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas bajo el número **AR74681/2022**, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos del Decreto de fecha de publicación 23 de abril de 2021.
5. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **15,456**.

6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III. Declaran las "PARTES" que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El "PROVEEDOR" se obliga con el "MUNICIPIO" a la prestación del servicio de vigilancia para los edificios municipales; por lo que para la ejecución del presente objeto el "PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el "ANEXO ÚNICO", consistente en la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica, los cuales se consideran parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" como contraprestación del objeto del presente contrato correspondiente a la partida única, el monto mínimo de \$4,260,913.79 pesos (Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Trece pesos 79/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad mínima total con IVA incluido

de \$4,942,660.00 pesos (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), sin poder rebasar el monto máximo de \$10,652,284.48 (Diez Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro pesos 48/100 pesos), más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad máxima total con IVA incluido de \$12,356,650.00 pesos (Doce Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad al precio unitario por hora de servicio por elemento de \$44.37 (Cuarenta y Cuatro pesos 37/100 pesos), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mismo que permanecerá fijo durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

En el precio unitario consignado, se incluye todos aquellos impuesto, contribuciones, cuotas, derechos y prestaciones laborales y obrero patronales y, en general, cualquier aportación que le prestador del servicio deberá de contemplar por el concepto propuesto, considerando incluso horas extras y días de descanso obligatorios, liberando al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad de carácter laboral, administrativa o de cualquier otra índole.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El Municipio pagará a favor del prestador del servicio mensualmente por los servicios prestados en el mes de calendario anterior, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, debiéndose anexar las evidencias correspondientes de los servicios prestados.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "MUNICIPIO". En su caso, el "MUNICIPIO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el "PROVEEDOR" cubrirá dicho pago ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

A fin de que el Municipio se encuentra en la posibilidad de pagar al proveedor, en términos del párrafo anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquel, comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R.F.C.:	MCI 651010 V22
Domicilio Fiscal:	Calle Victoria No. 14, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

SEXTA. ANTICIPOS.

El **"MUNICIPIO"** no otorgará anticipo alguno al **"PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

✿ **"EL MUNICIPIO"** las realizará en las direcciones de correo electrónico vesiasol@hotmail.com y facturacionvesiasol@hotmail.com, las cuales fue proporcionada por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

✿ El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto la **C. Marcela Bonilla Ramos**, en su carácter de **"PROVEEDOR"**.

El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador de contrato, el **Lic. Eduardo Heredia Barranca**, titular de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, dependiente de Oficialía Mayor, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El "MUNICIPIO" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su "ANEXO ÚNICO", dará al "PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el "MUNICIPIO" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el "MUNICIPIO" no libera al "PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al "PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 1,065,228.44 M.N. (Un Millón Sesenta y Cinco Mil Doscientos Veintiocho pesos 44/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción del "MUNICIPIO", lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO", previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el "PROVEEDOR" deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 1,065,228.44 M.N. (Un Millón Sesenta y Cinco Mil Doscientos Veintiocho pesos 44/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO" y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL MUNICIPIO", previa petición y justificación de el "PROVEEDOR", este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el "MUNICIPIO" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el "PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el "PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del "MUNICIPIO".
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el "PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el "PROVEEDOR" suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el "PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

- 
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
 8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
 9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
 10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
 11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
 12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables,

en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.



Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las "PARTES" de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el "MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las "PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el "PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al "MUNICIPIO", así mismo, el "MUNICIPIO" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el "PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El "PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el "PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las "PARTES", creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el "PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el "MUNICIPIO".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del "MUNICIPIO" o involucrarla, el "PROVEEDOR" exime desde ahora al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al "MUNICIPIO" respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el "PROVEEDOR" para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8° piso del Edificio "El Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores y Adjudicaciones Directas.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx/Servicios/Tramites

Fecha de elaboración: 04/10/2021

Fecha de Actualización: 08/12/2021

DÉCIMO SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMO OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del "MUNICIPIO", de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO NOVENA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del "PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del "PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al "PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

El "MUNICIPIO" podrá aplicar penas en los términos del artículo 89 de la ley de la Materia y artículo 98 de su Reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

1.- Penas Convencionales.

Cuando el Prestador incumpla con las obligaciones derivadas del Contrato, por causas imputables a él, se le aplicarán las siguientes penas:

- a) En caso de que el Prestador no inicie el servicio en la fecha estipulada en el contrato, se le aplicará una pena del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto máximo del Contrato, antes de impuestos, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.
- b) En caso de que los elementos del Prestador incurran en inasistencias, conforme a lo señalado en el punto 3, turnos, lugares y elementos requeridos, por cada una de ellas, se aplicará una pena correspondiente al 10% (diez por ciento) del costo unitario por hora por elemento multiplicado por las horas de la jornada no laborada.

2.- Deductivas.

Cuando el Prestador, por causas imputables a él, incurra de forma parcial o deficiente en el incumplimiento de sus obligaciones, respecto de los conceptos que integran el Contrato, se le aplicarán las siguientes deductivas:

- a) En caso de que los elementos del Prestador no porten su uniforme completo durante su estancia en las instalaciones del Municipio, se le aplicará una deductiva correspondiente a el valor diario de 1 UMA. Para este caso, el formato de revisión a tomar en cuenta, será el validado por La SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio.
- b) En caso de que el relevo diario no se presente y dejen el puesto solo sin vigilante, se aplicará una deductiva correspondiente al 15% (quince por ciento) del costo diario del elemento involucrado.
- c) En caso de que los elementos con que presta el servicio el Prestador incurran en alguna o algunas conductas y acciones señaladas en el numeral 2.8, se le aplicará una deductiva correspondiente al valor diario de 1 UMA.
- d) En caso de que el Prestador no entregue las cédulas que otorga la Fiscalía General del Estado de Chihuahua o la autoridad competente, para prestar el servicio de vigilancia, se aplicará una pena del 10% (diez por ciento) del costo por día del elemento del que no presente la documentación mencionada por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.
- e) En caso de que el Prestador no entregue junto con la factura mensual el SUA y recibos de nómina timbrados para el cotejo del personal asignado a la unidad administrativa correspondiente, se le aplicará una deductiva correspondiente al valor diario de 2 UMA.
- f) En caso de que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios le requiera presentar documentación que compruebe la edad, experiencia, registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de algún empleado en particular o de la totalidad de sus empleados que se le requiera, no lo presente en un máximo de 5 días hábiles siguientes a partir de que se le requirió la presentación, se le aplicará una deductiva correspondiente al valor diario de 1 UMA, por documento no presentado.
- g) En caso de que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios le requiera presentar constancia y resultado de estudios antidoping y/o el certificado de examen médico para trabajo y/o carta de no antecedentes penales vigente y expedido por la autoridad competente del estado por cada trabajador o por alguno en particular que se le requiera, no lo presente en un máximo de 5 días hábiles siguientes a partir de que se le requirió la presentación, se le aplicará una deductiva correspondiente al valor diario de 1 UMA, por constancia y/o certificado y/o carta no presentado.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales y/o deductivas, a través del supervisor del contrato, le notificara vía correo electrónico o por escrito la causa de la sanción o importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos o desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito correspondiente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios o bien se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

VIGÉSIMO TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por

autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

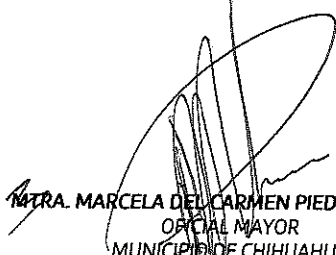
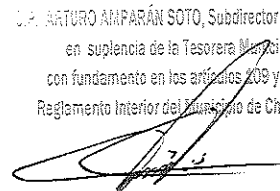
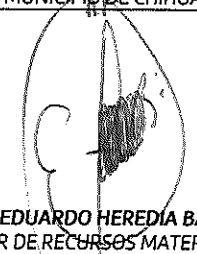
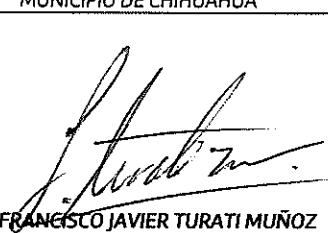
VIGÉSIMO CUARTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

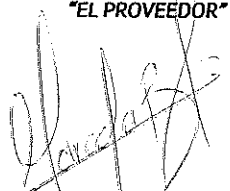
VIGÉSIMO QUINTA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las "PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 14 DE FEBRERO DE 2023.

 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR"



GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL, S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LA C. MARCELA BONILLA RAMOS

ANEXO ÚNICO: **ESPECIFICACIONES DE** **LOS SERVICIOS**

ANEXO ÚNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Índice:

1. *Objeto de la contratación.*
2. *Vigencia del contrato y/o servicios.*
3. *Descripción Técnica del servicio por contratar.*
4. *Plazos, lugares y Condiciones de la prestación de los servicios.*
5. *Recepción de conformidad.*
6. *Forma de pago.*
7. *Administrador del Contrato y en su caso, Servidor Público que se encargara de la supervisión, seguimiento y verificación de las obligaciones contractuales.*
8. *Penas Convencionales y Deductivas.*
9. *Requisitos que deberá cumplir el participante.*
10. *Garantías.*

1. Objeto de la contratación.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios requiere de la contratación del servicio de vigilancia mediante un contrato abierto a fin de brindar seguridad a los edificios públicos, así como a los servidores públicos que en ellos laboran, lo cual es de gran importancia para la administración municipal por ser servicios de salvaguarda de los bienes municipales, así como para mantener la integridad y seguridad de los empleados municipales y ciudadanos que acuden a realizar distintos trámites relacionados con la prestación de los servicios públicos municipales.

2. Vigencia del contrato y/o servicios.

Del 01 de febrero 2023 hasta el 31 de diciembre 2023.

3. Descripción Técnica del servicio por contratar.

El licitante que resulte adjudicado deberá prestar el servicio materia de la presente licitación, de acuerdo a las condiciones que establezca la Convocante por conducto de la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR, de conformidad con las características, requerimientos, condiciones y lugares que se establecen en este anexo, mismas que son enunciativas no limitativas.

TURNOS, LUGARES Y ELEMENTOS REQUERIDOS.

El licitante que resulte adjudicado quedará obligado a cubrir los turnos laborables con la periodicidad y elementos que se indican a continuación:

PARTIDA ÚNICA

ÁREA/ DEPARTAMENTO/ EDIFICIO	UBICACIÓN	NÚM. ELEMEN TOS	HORAS POR JORNADA	DÍAS LABORABLES	HORARIO
OBRAS PÚBLICAS	Av. Silvestre Terrazas 1108, Campesina Nueva	1	7	Lunes a Viernes	08:00 a 15:00 hrs.
DESARROLLO HUMANO	C. Ojinaga y 3ra. #300, Col. Centro	2	12	Lunes a Sábado	07:00 a 19:00 hrs.
QUINTA TOUCHE	Paseo Simón Bolívar #101, Col. Centro	2	12	Lunes a Domingo	uno de 07:00 a 19:00 hrs. Y otro de 19:00 a 07:00 hrs.

DESARROLLO ECONOMICO	C. Escorza #2307, Col. Obrera	1	12	Lunes a Sábado	07:00 a 19:00 hrs.
CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANO	Av. Juan Escutia #2912	2	12	Lunes a Domingo	uno de 07:00 a 19:00 hrs. Y otro de 19:00 a 07:00 hrs.
ASEO URBANO/SERVICIOS PUBLICOS	C. 9ª. Y Tamborel, Col. San Rafael	4	12	Lunes a Domingo	dos de 07:00 a 19:00 hrs. y dos 19:00 a 07:00 hrs.
PANTEON MUNICIPAL 1/SERVICIOS PUBLICOS	C. 16a s/n, San Jorge	2	12	Lunes a Domingo	uno de 08:00 a 20:00 hrs. y otro de 20:00 a 8:00 hrs.
RELLENO SANITARIO/SERVICIOS PUBLICOS	Carretera. Aldama km. 8 ¼	5	12	Lunes a Domingo	tres de 07:00 a 19:00 hrs. y dos de 19:00 a 07:00 hrs.
ACUEDUCTO/MANTENIMIENTO URBANO	C. Acueducto #425, Col. Alfredo Chavez	2	12	Lunes a Domingo	uno de 07:00 a 19:00 hrs. Y otro de 19:00 a 07:00 hrs.
VIVERO MUNICIPAL/MANTENIMIENTO URBANO	Av. Fuerza Aérea s/n, Col. Tabalaopa	2	12	Lunes a Domingo	uno de 07:00 a 19:00 hrs. Y otro de 19:00 a 07:00 hrs.
CENTRO DE ACOPIO/MANTENIMIENTO URBANO	C. Pekín y 14 s/n, Col. El Palomar	2	12	Lunes a Domingo	uno de 07:00 a 19:00 hrs. Y otro de 19:00 a 07:00 hrs.
CORRALON DESARROLLO RURAL	Blvd. Juan Pablo II	4	12	Lunes a Domingo	dos de 07:00 a 19:00 hrs. y dos 19:00 a 07:00 hrs.
ESTACION METROBUS CATEDRAL	Plaza de Armas, Av. Independencia	4	12	Lunes a Domingo	dos de 07:00 a 19:00 hrs. y dos 19:00 a 07:00 hrs.
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Edif. Palacio Municipal, Av. Independencia #209	1	12	Lunes a Viernes	07:00 a 19:00 hrs.
SINDICATURA	Edif. Palacio Municipal, Av. Independencia #209	1	12	Lunes a Viernes	07:00 a 19:00 hrs.
EDIFICIO DEL REAL	C. Victoria #14 esq. Av. Independencia	1	12	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 hrs.
EDIFICIO COMERMEX	C. Victoria y Av. Independencia	4	8	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00 hrs.
TESORERIA	C. 6ª. Y Mina	2	12	Lunes a Viernes	uno de 08:00 a 20:00 hrs. y otro de 20:00 a 8:00 hrs.
EX HACIENDA SAN JOSE DEL TORREON	Ex Hacienda San José del Torreón, Col. Ocampo	1	12	Lunes a Domingo	19:00 a 7:00 hrs.
TOTAL ELEMENTOS		43			

OBSERVACIONES:

Si alguna Dependencia requiere incrementar uno o más elementos de forma temporal o permanente, y de ser autorizado por el Área Requirente, esto se agregará dentro de la partida. La dependencia lo solicitará por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, justificándolo plenamente por lo menos 2 días hábiles antes para su debida inclusión.

El servicio de vigilancia según lo solicitado, deberá ser prestado los 365 días del año, por igual, sin importar que sea día inhábil y/o festivo.

4. Plazos, lugares y Condiciones de la prestación de los servicios.

1.- Plazo de la Prestación. La prestación de los servicios se realizará a partir del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2023, en los lugares asignados a cada elemento nombrado por el prestador según lo establecido en el apartado TURNOS, LUGARES Y ELEMENTOS REQUERIDOS del presente anexo técnico, la dependencia requirente es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor que se encuentra ubicada en el sexto piso del Edificio del Real, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

1.1.- El personal de seguridad y vigilancia destinado a prestar el servicio, desde el aspecto operativo quedará bajo las órdenes directas del SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o de la persona designada por este para la supervisión del servicio, debiendo guardarles disciplina, subordinación y respeto, sin que ello signifique una relación de patrón sustituto. Por ningún motivo el licitante que resulte adjudicado del servicio podrá remover de los puestos asignados al personal, ni modificar sus funciones y responsabilidades a excepción de las funciones que, por disposición del gobierno estatal, federal y municipal, en apego a las que establezcan como obligatorias, respecto a contingencia sanitaria, deberá de hacerlo en coordinación con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. Todo esto sin perjuicio de que el licitante adjudicado del servicio sea el único responsable del control administrativo del personal a su cargo.

2.- Condiciones Generales.

2.1.- El personal de vigilancia deberá portar un uniforme, además del siguiente equipo:

- Botas o Zapatos.
- Cinturón si lo requiere la prenda.
- Fornitura o fajilla con porta tolete en caso de que se requiera.
- Tolete o retráctil en caso de que se requiera.
- Sectores y distintivos correspondientes a la corporación o empresa.
- Chamarra en color oscuro, del mismo estilo del uniforme.

Por lo que se refiere al personal que presta servicios en áreas de acceso, contarán además con lámpara de mano, botas de hule e impermeable o manga con gorra.

2.2.- El licitante adjudicado del servicio será el único responsable del vestuario, equipo y vehículos para traslado y supervisión de su personal, cualquier deterioro o pérdida NO será responsabilidad de la Convocante, debiendo mantener éstos permanentemente en condiciones de uso y presentación, y debiendo sustituirlo cuando la Subdirección de Recursos Materiales se lo solicite.

2.3.- Una vez que se hayan establecido los elementos de vigilancia, éstos adquirirán la responsabilidad del cumplimiento estricto de las Consignas Generales, Particulares y Específicas que por escrito les serán entregadas.

2.4.- Para el relevo diario de guardias de la plantilla en el servicio y para el registro de asistencias, por tratarse de personal de 12 (doce) horas de servicio, tendrá 30 (treinta) minutos de tolerancia, después de la tolerancia de 30 (treinta) minutos será considerado como inasistencia, sin perjuicio de las penas convencionales o deductivas que puedan aplicarse; en la inteligencia de que el personal que se presente

fuera de esta tolerancia, quedará a consideración de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o persona asignada para supervisión el aceptarlo o no y en el caso del personal reincidente, (3 (tres) veces, será considerado reincidente), será reportado y no podrá prestar su servicio en las instalaciones de la Convocante.

Para cubrir vacantes, faltas o ausencias justificadas el licitante adjudicado del servicio contara con 2 (dos) horas de tolerancia. Tratándose de personal de 12 (doce) horas, el elemento que entrega el servicio permanecerá en su puesto hasta ser cubierto por su relevo o por algún elemento que envíe el licitante adjudicado del servicio.

La hora del relevo diario quedará establecida a las 07:00 horas y a las 19:00 horas o en su caso a las 8:00 horas y a las 20:00 horas. No se aceptará que el personal en cualesquiera de las instalaciones doble turno, a no ser que por necesidad apremiante del servicio y a criterio de la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, se decida que este continúe desempeñándose una vez concluido su turno.

2.5.- El licitante adjudicado deberá mantener en cada instalación, el personal completo y en forma continua en los turnos solicitados; siendo su responsabilidad cubrir ausencias por causa de fuerza mayor o de carácter rutinario, debiendo establecer comunicación con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, para fijar los horarios autorizados para toma de alimentos en los turnos de 12 x 12 horas.

2.6.- El licitante adjudicado deberá mantener la plantilla del personal de vigilancia asignado a la Convocante, elaborándose conjuntamente la base de datos del personal que prestará el servicio. Cuando la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, autorice un relevo, el elemento que se incorpore al servicio deberá reunir el perfil y requisitos señalados en el numeral 3.1 de este anexo técnico.

2.7.- El Licitante deberá presentar el programa anual permanente de Capacitación y Adiestramiento para el personal que preste los Servicios de Seguridad y Vigilancia, con las especificaciones técnicas acorde al objeto de la presente licitación. Este deberá ser elaborado y firmado por un instructor interno del licitante debidamente registrado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

2.8.- La Convocante no contrae responsabilidad laboral alguna con el personal de vigilancia que el licitante adjudicado contrate, cualquier conflicto que se presente ante éstos, será responsabilidad exclusiva del licitante. Así mismo, el licitante adjudicado del servicio deberá garantizar que su personal NO altere el orden en el interior de las instalaciones de la Convocante; NO eleve o realice peticiones ajenas a las consignas al personal de la Convocante; o que funja como intermediario para arreglo de asuntos ajenos al servicio objeto del presente anexo. Cuando se detecte la transgresión del punto anterior el personal será reportado y puesto a disposición del licitante adjudicado, no se considerará prestado el servicio del día de ese elemento y se aplicará la pena deductiva correspondiente.

2.9.- Toda reubicación del personal de vigilancia de un puesto a otro, se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, únicamente y de común acuerdo con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio.

2.10.- La SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio será la única facultada para retirar, reubicar y/o reportar al personal que incurra en falta, de mala conducta o que tenga omisiones en el servicio, sin perjuicio de proceder legalmente si estas omisiones constituyeran un delito.

2.11.- El licitante adjudicado establecerá comunicación y mantendrá la coordinación operativa de su personal únicamente con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio.

2.12.- La SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio tendrá la facultad de convocar al personal directivo del licitante adjudicado del servicio, para que conjuntamente se traten asuntos que conlleven a realizar acciones para una óptima prestación del mismo.

2.13.- El Licitante adjudicado se obliga a nombrar a un supervisor externo, sin costo para la convocante, para desempeñar las funciones descritas en el numeral 3.2; quién deberá estar en estrecha coordinación en forma directa con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, cuando sea requerido. Para el cumplimiento de estas actividades deberá usar los recursos propios de la empresa en lo referente a persona, vehículos y equipo de comunicación. Si al ser citado no se presenta se levantará acta dejando constancia del hecho, en caso de ser reiterado será causal de rescisión del contrato.

2.14.- El licitante adjudicado del servicio deberá considerar el abastecimiento oportuno de equipo y material de oficina (de manera enunciativa mas no limitativa, tales como: cuadernos, bitácoras, plumas, lápices) para cada uno de sus elementos en sus respectivos turnos. Los licitantes en conjunto con la SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS deberán elaborar las bitácoras para el registro de visitantes para las siguientes dependencias: Presidencia, Sindicatura y Edificio Comermex.

2.15.- El licitante adjudicado se comprometerá a mantener en buen estado de conservación y limpieza, tanto las casetas de vigilancia como mobiliario y equipo, que la Convocante le asigne para el desarrollo de sus funciones en el inmueble. Así mismo deberá garantizar que su personal haga buen uso de los citados bienes propiedad de la Convocante, poniendo principal atención en los de telefonía y de equipo de cómputo así como del equipo que forme parte del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, el mal uso o deterioro de los mismos será responsabilidad del licitante adjudicado y en caso de daño será responsable de su pago o reposición, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación formal por parte de la Convocante. En caso de que el licitante adjudicado no cubra el pago o reposición dentro del citado plazo, será descontado del pago mensual del Servicio por parte de la Convocante.

3.- REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PERSONAL ASIGNADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL LICITANTE.

3.1.- Perfil de los Elementos.

- Edad requerida del personal asignado a la prestación de los servicios será de 21 a 55 años de edad
- Sexo indistinto.
- Experiencia comprobable mínima de 1 año en Servicios de seguridad patrimonial.
- Los elementos de vigilancia deberán contar con las cédulas que otorga la Fiscalía General del Estado de Chihuahua o la autoridad competente, para prestar el servicio de vigilancia, así como cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.

Debiéndose entregar las cedulas a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato, dichas cedulas deberán entregarse en original o copia certificada y copia, una vez cotejadas el original se regresa al licitante adjudicado en el mismo momento.

3.2.- Facultades del Supervisor de la Empresa.

El licitante deberá acreditar que el supervisor deberá tener una experiencia mínima comprobable de 1 año con la empresa licitante en materia de seguridad patrimonial, así como una autoridad reconocida por el personal a su cargo y tendrá entre otras, las facultades siguientes:

- Coordinar las labores del personal de acuerdo a las necesidades de la Convocante.
- Realizar las inspecciones permanentes de la calidad del servicio.
- Verificar el cumplimiento de los rondines.
- Tomar las medidas disciplinarias concernientes al personal de vigilancia.
- Responder, de común acuerdo con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio a las necesidades imprevistas.
- Remover o sustituir personal que por decisión razonada le indique la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, cuando dicho personal no cumpla con sus obligaciones y/o tenga una conducta contraria a la prestación del servicio objeto de esta licitación.
- Entregar a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio un reporte mensual que contenga la relación de la asistencia y las

horas de entrada del personal de vigilancia, en el formato que la Convocante proporcionará al licitante adjudicado, así como el reporte de incidencias mensuales, en el entendido que las incidencias urgentes serán comunicadas de inmediato.

3.3. Turnos especiales para eventos.

Se indicará vía correo electrónico al licitante especificando cantidad de elementos, horario a cubrir y dirección en la que se requiera el servicio.

5. Recepción de conformidad.

El administrador y/o supervisor del contrato deberán verificar la prestación del servicio a través de las listas de asistencia del personal selladas y firmadas por el administrativo de cada dependencia, debiendo conservar la evidencia correspondiente. Así mismo el proveedor que resulte adjudicado deberá presentar el SUA mensual y recibos de nómina timbrados para el cotejo del personal asignado a la unidad administrativa correspondiente. Una vez hecho lo anterior firmara de conformidad la prestación de los servicios en las facturas de los servicios devengados.

6. Forma de pago.

El Municipio pagará a favor del prestador del servicio mensualmente por los servicios prestados en el mes de calendario anterior, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, debiéndose anexar las evidencias correspondientes de los servicios prestados.

7. Administrador del Contrato y en su caso, Servidor Público que se encargara de la supervisión, seguimiento y verificación de las obligaciones contractuales.

Se señala como Administrador y supervisor del Contrato al LIC. EDURADO HEREDIA BARRANCA en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y/o como supervisor(es), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los bienes y/o servicios se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características y cantidades ofertados por el prestador.
- Recibir los bienes y/o servicios que se entreguen por el prestador. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del contrato se deban o se deberán realizar las minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes y/o servicios o documentos que demuestren la recepción de los mismos.
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los prestadores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al Administrador del Contrato, si los bienes y/o servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del o los prestadores y el caculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.
- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del prestador de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del o los prestadores,

anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y por ello se deba rescindir el contrato.

- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas Convencionales y Deductivas.

1.- Penas Convencionales.

Cuando el Prestador incumpla con las obligaciones derivadas del Contrato, por causas imputables a él, se le aplicarán las siguientes penas:

- c) En caso de que el Prestador no inicie el servicio en la fecha estipulada en el contrato, se le aplicará una pena del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto máximo del Contrato, antes de impuestos, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.
- d) En caso de que los elementos del Prestador incurran en inasistencias, conforme a lo señalado en el punto 3, turnos, lugares y elementos requeridos, por cada una de ellas, se aplicará una pena correspondiente al 10% (diez por ciento) del costo unitario por hora por elemento multiplicado por las horas de la jornada no laborada.

2.- Deductivas.

Cuando el Prestador, por causas imputables a él, incurra de forma parcial o deficiente en el incumplimiento de sus obligaciones, respecto de los conceptos que integran el Contrato, se le aplicarán las siguientes deductivas:

- h) En caso de que los elementos del Prestador no porten su uniforme completo durante su estancia en las instalaciones del Municipio, se le aplicará una deductiva correspondiente al valor diario de 1 UMA. Para este caso, el formato de revisión a tomar en cuenta, será el validado por La SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio.
- i) En caso de que el relevo diario no se presente y dejen el puesto solo sin vigilante, se aplicará una deductiva correspondiente al 15% (quince por ciento) del costo diario del elemento involucrado.
- j) En caso de que los elementos con que presta el servicio el Prestador incurran en alguna o algunas conductas y acciones señaladas en el numeral 2.8, se le aplicará una deductiva correspondiente al valor diario de 1 UMA.
- k) En caso de que el Prestador no entregue las cédulas que otorga la Fiscalía General del Estado de Chihuahua o la autoridad competente, para prestar el servicio de vigilancia, se aplicará una pena del 10% (diez por ciento) del costo por día del elemento del que no presente la documentación mencionada por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.
- l) En caso de que el Prestador no entregue junto con la factura mensual el SUA y recibos de nómina timbrados para el cotejo del personal asignado a la unidad administrativa correspondiente, se le aplicará una deductiva correspondiente al valor diario de 2 UMA.
- m) En caso de que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios le requiera presentar documentación que compruebe la edad, experiencia, registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de algún empleado en particular o de la totalidad de sus empleados que se le requiera, no lo presente en un máximo de 5 días hábiles siguientes a partir de que se le requirió la presentación, se le aplicará una deductiva correspondiente al valor diario de 1 UMA, por documento no presentado.
- n) En caso de que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios le requiera presentar constancia y resultado de estudios antidoping y/o el certificado de examen médico para trabajo y/o carta de no antecedentes penales vigente y expedido por la autoridad competente del estado por cada trabajador o por alguno en particular que se le requiera, no lo presente en un máximo de 5 días hábiles siguientes a partir de que se le requirió la presentación, se le aplicará una deductiva correspondiente al valor diario de 1 UMA, por constancia y/o certificado y/o carta no presentado.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales y/o deductivas, a través del supervisor del contrato, le notificara vía correo electrónico o por escrito la causa de la sanción o importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos o desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito correspondiente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios o bien se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

9. Requisitos que deberá cumplir el participante.

- **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015. Este no deberá ser mayor a 15 días de la fecha de la presentación de las propuestas.
- **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS**, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- Original y/o copia certificada y copia simple de la autorización vigente para prestar los servicios de seguridad privada que otorga la fiscalía general del Estado de Chihuahua, en términos del artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua, a nombre del licitante.
- Copia simple de al menos un contrato terminado que ampare operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, que acredite razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. El inicio de la vigencia del contrato deberá ser de al menos 12 meses antes de la fecha de acto de presentación y propuestas.
- Encontrarse debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- El prestador deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.
- No encontrarse en los supuestos establecidos en el Art. 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Escrito libre donde se comprometa que, en caso de resultar adjudicado, tomara en cuenta lo siguiente:
 1. La edad requerida del personal asignado a la prestación a la prestación de los servicios será de 21 a 55 años de edad y con experiencia comprobable mínima de 1 año en Servicios de Seguridad Patrimonial.
 2. Contará con un supervisor con experiencia mínima comprobable de 1 año en su empresa en materia de Seguridad Patrimonial.
 3. Contará con un instructor interno debidamente registrado en la secretaria del Trabajo y Previsión Social

Si la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios llegara a requerirlo presentara documentación que compruebe alguno o la totalidad de los puntos anteriores, por cada trabajador o por alguno en particular que se le requiera, en un máximo de 5 días hábiles siguientes a partir de que se le requirió la presentación.

- Escrito libre donde se comprometa que, en caso de resultar adjudicado, si la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios llegara a requerirlo presentara constancia y resultado de estudios antidoping y/o el certificado de examen médico para trabajo y/o carta de no antecedentes penales vigente y expedido por la autoridad competente del estado por cada trabajador o por alguno en particular que se le requiera, en un máximo de 5 días hábiles siguientes a partir de que se le requirió la presentación.

10. Garantías.

El proveedor que resulte adjudicado deberá otorgar las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes o prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo y haya sido recibido a entera conformidad por el Administrador del Contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

GARANTÍA DE SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo el acto de entrega de los bienes o prestación de los servicios, otorgará la garantía para casos de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad, la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la última entrega de los bienes o la terminación de la prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

0000387

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. OM 02/2023

ANEXO 10
PROPUESTA ECONÓMICA

(1) Chihuahua, Chihuahua a 20 del mes de Enero de 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE:

Propuesta económica que presenta **GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL, S. DE R.L. DE C.V.**, para participar en la licitación pública presencial identificada bajo el número O.M. 02/2023, relativa a la **Contratación del Servicio de Vigilancia para Dependencias Municipales**, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor.

PARTIDA ÚNICA.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Partida	Descripción	Costo unitario por hora de servicio, por elemento, sin I.V.A.
ÚNICA	Contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran.	\$38.25
	I.V.A.	\$6.12
	Costo unitario por hora de servicio, por elemento, con I.V.A.	\$44.37

IMPORTE CON LETRA POR EL PRECIO UNITARIO CON I.V.A. CUARENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.)

En el precio unitario, se incluyen todos aquellos impuestos, contribuciones, cuotas, derechos y prestaciones laborales y obrero patronales y, en general, cualquier aportación que el licitante deba contemplar para la prestación del servicio propuesto, considerando incluso horas extras y días de descanso obligatorios, liberando al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad de carácter laboral, administrativa o de cualquier otra índole.

- El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.
- El pago se realizará de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL S. DE R.L. DE C.V.

LIC. MARCELA BONILLA RAMOS

NOMBRE DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL S. DE R.L. DE C.V. RFC: GEV190206U23
CALLE TOMAS DE ZIGARRAN #3603, FRACC. JARDINES DE SAN FRANCISCO,
C.P. 31115; CHIHUAHUA, CHIH.

TELS. 614-262-66-79 Y 614-370-23-06 vesiasol@hotmail.com y facturacionvesiasol@hotmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM 02/2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR.



SOFIMEX®

Bvld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DE 2023.				FIANZA
				2770009
				MOVIMIENTO
				EMISION
				DOCUMENTO
				3333428
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$1,065,228.44	\$1,065,228.44	PESOS	2	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$1,065,228.44 (**UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 44/100 M.N.**)				

POR LA SUMA DE: \$1,065,228.44 (UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 44/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN TOMAS DE ZIGARRAN 3603 COL. JARDINES DE SAN FRANCISCO C.P. 31115 CHIHUAHUA CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES NO. 0.0.-02/2023 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARCELA BONILLA RAMOS, RELATIVO A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, CON UN IMPORTE TOTAL DE 12,356,650.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGÁNDOSE A PAGAR A TESORERÍA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN OFICINA 2-A EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACC. ARCADAS, C.P. 31215, CHIHUAHUA, CHIH; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA	
ROSAS XOSPA ENRIQUE GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	
DqII051P56I2ReHwpRXd2VZBHDHID8KT+WvPohwY/Rwy5nXFSEstfT6sQpSIKND2G2q3aVdYBGWkubTjz3f3e3hL+4Wt+JCPbmdJzzywQ+WW4ePD73iyu8W/7Z7qP9z2K2KcM8XtPrHNqas3bDQK6E17X9KZMpW3TISU= ROSAS XOSPA ENRIQUE	

1

LINEA DE VALIDACIÓN **0602770009KCCD6N**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602770009KCCD6N

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DE 2023				2770013
				MOVIMIENTO
				EMISION
				DOCUMENTO
				3333434
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$1,065,228.44	\$1,065,228.44	PESOS	2	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,065,228.44 (**UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 44/100 M.N.**) CORRESPONDIENTE

POR LA SUMA DE: \$1,065,228.44 (UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 44/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN TOMAS DE ZIGARRAN 3603 COL. JARDINES DE SAN FRANCISCO C.P. 31115 CHIHUAHUA CHIH., RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, DERIVADO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES NO. 0.0.02/2023 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARCELA BONILLA RAMOS, RELATIVO A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, CON UN IMPORTE TOTAL DE 12,356,650.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III, 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN OFICINA 2-A EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACC. ARCADAS, C.P. 31215, CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

D3elyXGvGr5V5F8GdgnzIKwSoX9fLatMNGWz48XUwCrGH+a+LB56PHk+KMGFCsX7j9AyHf9sqVB56CjnyDXU8u7B9URuySXz58EWzVISTeogRoEdXmXsHeTvXXoloDW9Er3kMXDuoIC8GyCxcnOj07g62heMHQZJ54= ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN**0602770013P+6EHD**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602770013P+6EHD

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



COPIA AUTÉNTICA que puede ser corroborada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://tramitesonline.municipiochih.gob.mx/validacionDoc>



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Nº 000074

Con fundamento en el artículo 64 fracción II, IV y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 36 fracciones I, III y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL S DE RL DE CV

NO PRESENTA EN ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA ADEUDOS.

Vigencia HASTA DICIEMBRE 2023

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 11 de ENERO de 23.

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

BLANCA: ORIGINAL, AMARILLA: PROVEEDURÍA